

## **BULAS Y TRATADOS PRIMIGENIOS.** **PAPAL BULLS AND EARLY TREATIES.**

Por Adolfo E. Quevedo Paiva, Rep. Argentina.

**Resumen:** Documentos liminares considerados hitos originarios del Derecho Indiano, vigente en América o Indias Occidentales durante el dominio de los monarcas españoles.

**Abstract:** Original documents considered the basis of Law of Indias, in force in America or West Indies under the rule of Spanish Monarchs.

### **Presentación:**

En la rica historia antártica, diferentes estudiosos y países, frecuentemente citan Bulas y Tratados, relacionados histórica y políticamente con la Antártida. En la presente oportunidad nos proponemos explicitarlos desde nuestra óptica, reseñando su crónica historiográfica, prescindiendo en cuanto a las primeras, de su validez o ilegalidad jurídica, que no es de nuestra competencia, y si de los tratadistas iusinternacionalistas; pero aclaramos, están en concordancia con la estructura político-religiosa de su tiempo, y por ello se las estudia y cita, en su condición de hito originario del **Derecho Indiano**, configurado por el conjunto de normas jurídicas vigente en América o Indias Occidentales, durante la dominación de los monarcas españoles.

### **Antecedentes interrelacionados:**

El descubrimiento colombino de las tierras americanas, modificó el statu quo de la época, donde Portugal ejercía el señorío en los hallazgos oceánicos y la potestad de apropiarse de los mares y territorios desconocidos en esos espacios del mundo.

Estos derechos de los reyes portugueses, emanaban inicialmente de una serie de **bulas papales**, signadas oportunamente por diferentes pontífices entre los años 1424 y 1478, en ocasión de ostentar la tiara Martín V, Eugenio IV, Nicolás V, Calixto III, Pío II y Sixto IV, quienes favorecieron a los lusitanos en cuanto al descubrimiento, colonización y comercio en África.

El origen de estas disposiciones de los Papas, era compensatorio de los numerosos gastos que significaban al erario portugués, las navegaciones por la costa africana hacia la India, y el Romano Pontífice –señor espiritual y temporal- transfería a la Corona patrocinadora, en las regiones que se descubrieran, omnímodos poderes sobre bienes y habitantes.

Tales instrumentos pontificios, fueron perfeccionados por España y Portugal, a través del **Tratado de Alcáçovas**, firmado en la villa portuguesa de igual nombre (en español Alcazobas), el 4 de septiembre de 1479, entre los representantes de los reyes Isabel I de Castilla y León, y Fernando II de Aragón, Sicilia, etc., de una parte y por la otra el rey Alfonso V, el Africano, y su hijo el príncipe Juan de Portugal; ratificado por los soberanos portugueses cuatro días más tarde y los reyes españoles, el 8 de marzo de 1480, en Toledo. Por ese tratado,

1º Alfonso V, renuncia a aspirar al trono de Castilla, en tanto los soberanos españoles, renuncian a pretender el trono portugués.

2º Se impide inmiscuirse molestando al rey de Portugal en sus posesiones de las Azores, islas contiguas y Guinea, en su comercio (oro y esclavos), “y cualquiera otras islas, tierras y costas descubiertas y cualesquiera otras que se hallaren o conquistaren”.

3º Es otorgada a Portugal la hegemonía en los mares del litoral africano, con excepción de las Islas Canarias.

Así las rutas atlánticas de la costa occidental africana, se dividen en una dirección norte-sur, siguiendo tácitamente un paralelo.

### **Bulas Alejandrinas.**

Al regreso del primer viaje de Colón, en 1493, pese a lo pactado, Castilla hace suyo el éxito del almirante de la mar oceánica –genovés a su servicio; y según las capitulaciones de Santa Fe (Granada), sancionadas el 17 de abril de 1492-, lo que lleva a Portugal reclamar territorios atlánticos.

Una circunstancia favorable se presenta por entonces a los monarcas españoles. En el trono de Pedro, el 26 de agosto de 1492, es elegido para ocuparlo, el español valenciano Roderic Llançol i Borja <sup>1</sup> (usualmente Rodrigo Borgia), quien asumió como Alejandro VI, el cual estaba relacionado estrechamente con Isabel y Fernando, lo que les permite petitionar, y se otorgue a ambos reyes el derecho a la conquista de las tierras adonde había arribado Colón (el Nuevo Mundo –aún desconocido- entre Europa y Asia), con la obligación de evangelizarlas.

Influenciado por estos monarcas, el Papa dictó las siguientes bulas en el año 1493:

**Breve Intercaetera**, del 3 de mayo, conocida como de “donación”, por la cual todas las tierras descubiertas por Colón y las que posteriormente se descubrieran, serán de Castilla.

**Menor Eximiae Devotionis**, también del 3 de mayo, otorgando a los reyes españoles en sus territorios, los mismos privilegios que a los reyes de Portugal en los suyos.

**Menor Intercaetera**, del 4 de mayo, conocida como “de partición”, divide al oeste en dos partes de polo a polo, a cien leguas de las Azores y Cabo Verde.

**Dudum Siquidem**, del 26 de septiembre, “ampliatoria de donación”, en cuanto señala para los castellanos, todas las tierras que hubiere hacia la India.

---

<sup>1</sup> Designado cardenal a los 25 años por su tío el Papa Calixto III. La posteridad, -pese a algunos éxitos eclesiásticos-, lo ha calificado como uno de los peores Papas de la historia, venal, lujurioso, practicante del nepotismo, acusado de simonía, con una decena de hijos de al menos tres mujeres (violador del voto de castidad, -práctica común entonces-).

Su amistad con Isabel y Fernando, le llevó a dictar una bula en 1493, dispensándoles para contraer matrimonio, no obstante ser primos segundos y luego otra bula la “Si Convenitt”, del 19 de diciembre de 1496, honrándoles con el título de Reyes Católicos.

Al morir en 1503, llevado al Vaticano, miembros del clero se opusieron a que sea enterrado en el lugar, y pocos días después se le trasladó a la Iglesia Santa María de Montserrat de los Españoles, en Roma, donde se halla junto a su tío Calixto III.

Corrientemente, se considera que cada una de estas bulas, fueron escritas y firmadas por el Papa, en otras diferentes fechas –usualmente se dicen antedatadas- y no en las que poseen.

El contexto de éstas podemos resumirlo, que conceden el dominio sobre “tierras descubiertas y por descubrir, en las islas y tierra firme del mar océano... la concesión se hace con sus señoríos, castillos, ciudades, lugares..., sin más condición que la de no perjudicar a otro príncipe cristiano que pudiese tener un derecho reconocido en ellos y se excluye a toda otra persona sin licencia de los reyes españoles, decretando la excomunión para aquellos que osasen viajar a las Indias por el este sin autorización de esos monarcas...”

La **Menor Intercaetera**, define un meridiano al oeste del cual todas las tierras halladas o por hallar pertenecerían a los monarcas de Castilla y León, “...todas las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, halladas y por hallar, hacia el occidente y mediodía, (se entiende hacia el mediodía del Oeste, en contraposición al mediodía del Este, asignado a Portugal),... trazando y dibujando para ello una línea desde el Polo Ártico, es decir el septentrión hasta el Polo Ártico, o sea el mediodía, que estén tanto en tierra firme como en islas descubiertas y por descubrir hacia la India o hacia cualquier otra parte, la cual línea diste de cualquiera de las islas que se llaman vulgarmente de las Azores y Cabo Verde, cien leguas hacia occidente y el mediodía...”

Este tipo de favoritismo, que alguien ha calificado de “un Papa corrupto a monarcas ambiciosos”, constreñía a Portugal a las costas africanas, mientras el nuevo territorio quedaba para Castilla, León, Aragón, etc., exasperado al rey Juan II, quien cuestionó las bulas alejandrinas e impuso la firma de un nuevo tratado, entre él y quienes serían los Reyes Católicos.

Asimismo, tales bulas padecían de consistencia interpretativa, por referencias tales como:

1º La medida de la legua, tenía las siguientes longitudes:

- a. En principio, si era castellana, medía 4.190 m, modificándose luego con valores de 5.572 m y 5.914 m, (diferencia vigente hoy mismo, por ejemplo para la Argentina y Uruguay, es de 5.196 m y para Chile, son 6.000 m).
- b. Si se consideraba marina, era 5.555 m.

2º El archipiélago de las Islas Azores, está compuesto por 9 islas; y el Cabo Verde por 10 islas grandes, 5 menores (islas de barlovento) y 9 islotes.

3º Las Azores y Cabo Verde, ambas descubiertas por marineros portugueses, no se hallan sobre el mismo meridiano; tampoco se especifica desde cual de las islas debe medirse.

Si fuera la más occidental de las Azores, correspondería a Isla de Flores con meridiano en 31º 07' O; y si se toma las de Cabo Verde, la Isla San Antonio corresponde al meridiano 25º 21' O, es decir existe una notoria diferencia en longitud, donde 1º es igual a 111,3 km, en consecuencia, la diferencia aproximada son casi 600 km, entre donde están cada una de estas islas al poniente.

- 4º Estimativamente, los cálculos son aproximados, siguiendo criterios propios.
- 5º A través de un meridiano, queda establecida una línea demarcatoria de Este a Oeste.

### **Tratado de Tordesillas.**

El 7 de junio de 1494, en la villa de Tordesillas, situada hoy en la provincia de Valladolid, se acordó y firmó el documento con el nombre del título, entre Isabel I de Castilla y León, Fernando II de Aragón y Juan II de Portugal.

Tal instrumento jurídico, establecía un reparto de las regiones de navegación y conquista en el Atlántico y Nuevo Mundo, a través de un meridiano, ubicado al oeste de las Islas de Cabo Verde.

Línea demarcatoria, que establecía en síntesis, con extremos en ambos polos geográficos, “una raya o línea derecha de polo a polo, del Polo Ártico al Polo Antártico, que es de norte a sur...” y pasaba a 370 leguas al oeste de las islas de Cabo Verde.

Este Tratado, revela como notoria particularidades:

1º Geográfico, además de lo puntualizado para las bulas de Alejandro VI:

- a. 370 leguas, si las juzgamos como marinas, lo cual pareciera correcto, significaban una distancia de 2.055 km.
- b. No identifica la isla desde donde deben contarse las 370 leguas, tal es así que España sostenía que debía serlo desde la Isla S
- c. No se conocía el tamaño de la esfera terrestre, y por ende la distancia entre meridianos.
- d. No especifica línea en longitud con grados de meridiano.
- e. Los instrumentos disponibles para situar meridianos eran inexistentes, los cálculos se realizaban por aproximación utilizando la vetusta corredera<sup>2</sup>, no se habían inventado ni el cronómetro (cronógrafo), ni el sextante, que recién aparecieron en el siglo XVIII.
- f. Una expedición conjunta, -que nunca se creó-, debía de ocuparse de los detalles inherentes, respecto a grados de meridiano y su distancia entre sí, medida de la legua, isla de partida, etc.

2º Histórico – jurídico:

- a. Algunos lectores de letra chica, conjeturaron que la expresión “hacia occidente y el mediodía”, pretendía el trazo de una línea quebrada combinando meridiano y paralelo.
- b. En abril de 1500, Brasil fue descubierto por una expedición portuguesa al mando de Pedro Álvares Cabral; segmento sudamericano que pasaba al dominio de Portugal.
- c. Entre los años 1580 y 1640, es decir en un lapso de 60 años, Castilla y Portugal, tuvieron el mismo monarca, como consecuencia de la unión dinástica bajo los Habsburgo, ejercida por el Gobierno de la Casa de Austria, que ocupó el trono, con los reyes de España, Portugal, Nápoles, Sicilia, Cerdeña, Países Bajos, Duque de Milán y Conde de Borgoña: Felipe II, llamado el Prudente (Felipe I, de Portugal); Felipe III, conocido como el Piadoso (Felipe II, de Portugal); y Felipe IV, llamado el Grande o el rey Planeta (Felipe III, de Portugal).

Soberanos que otorgaron indiscriminadamente a exploradores portugueses capitanías y concesiones en la cuenca amazónica.

- d. Por el Tratado de Madrid, del 13 de enero de 1750, siendo Portugal independiente desde 1668, quedó abolido el Tratado de Tordesillas.

- e. Mediante el Tratado del Pardo, firmado el 12 de febrero de 1761, se anuló el Tratado de Madrid y se restableció la línea de Tordesillas.
- f. Cuando Carlos III de España y la reina María I de Portugal, el 1º de octubre de 1777, acordaron el Tratado de San Ildefonso, quedó definitivamente abandonada la demarcación española-lusitana en el Océano Atlántico.

### **Conclusiones:**

- Reitero, lo expresado introductoriamente en la Presentación de esta investigación: es un enfoque absolutamente histórico –sobre adquisición territorial -, que intenta aportar un poco más de luz a la diversidad de razonamientos vigentes.

- El destacado historiador español, Juan Batista González, -estudioso de la temática polar austral- sostiene enfáticamente, que últimamente en diferentes foros internacionales, se atribuye al Tratado de Tordesillas, ser el primero de los tratados antárticos, desplazando prioritariamente al archiconocido como tal, firmado en 1959 y vigente desde el 23 de junio de 1961.

Aquel tratado de junio de 1494, -si bien fue un instrumento jurídico binacional-, tuvo curiosamente una vigencia de casi tres siglos, pese a las deficiencias apuntadas, trascendiendo políticamente en el tiempo, en muchas naciones sudamericanas, que han fundamentado derechos territoriales históricos en la Antártida, como herederas de España y Portugal; aunque hasta hoy, como singular rareza, Portugal no es parte del Tratado Antártico de 1961.

<sup>2</sup> Instrumento primitivo para medir distancias y velocidades en navegación.

### **Bibliografía:**

- Barcia Trelles, Camilo: “El problema de las Islas Malvinas en su significación jurídica, histórica y diplomática” (Universidad Nacional de La Plata, 1951).
- Batista González, Juan: “España y la Antártida” (Ministerio de Defensa – Secretaría General Técnica, Madrid 2001).
- Díaz Cisneros, César: “Límites de la República Argentina. Fundamentos históricos-jurídicos”. (Ed. Depalma, 1944).
- Díaz Cisneros, César: “Soberanía argentina en el archipiélago de las Malvinas y en la Antártida”. (Universidad Nacional de La Plata, 1951).
- Marfany, Roberto H.: “La soberanía de Castilla en las Islas Malvinas”. (Universidad Nacional de La Plata, 1951).
- Pinochet de la Barra, Oscar: “La Antártica Chilena”. (Editorial del Pacífico S.A., Santiago de Chile, 1955).
- Puig, Juan Carlos: “La Antártida Argentina ante el Derecho”. (Roque Depalma Editor, 1960).
- Sampay, Arturo Enrique: “La soberanía argentina en la Antártida”. (Universidad Nacional de La Plata, 1951).
-